



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treintaiuno de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 701-2020-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0208-2020-FIQ-V (Expediente N° 01086712) recibido el 19 de mayo de 2020, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 035-2020-DFAIQ sobre designación del Director de la Unidad de Investigación de Ingeniería Química al docente Dr. NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62 y 63 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; la Unidad de Investigación cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59 que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro; asimismo, los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de investigación en ejecución y vigente; asimismo en el Art. 61 establece que los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;

Que, mediante el Oficio del Visto la Decana de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 035-2020-DFAIQ de fecha 12 de mayo de 2020, por la cual resuelve “PRIMERO. - DAR LAS GRACIAS al





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

docente categoría asociado a tiempo completo Dr. ALVARADO BRAVO NESTOR MARCIAL, por los servicios prestados en su calidad de Director(e) de la Unidad de Investigación de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, por el período total comprendido del 18 de diciembre de 2019 al 30 de abril de 2020.” y “SEGUNDO.- DESIGNAR con eficacia anticipada como Director titular de la Unidad de Investigación de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química al docente categoría asociado a tiempo completo Dr. ALVARADO BRAVO NESTOR MARCIAL, a partir del 01 de mayo de 2020.”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 314-2020-ORH-UNAC e Informe N° 377-2020-ORH/UNAC de fechas 05 de octubre del 2020, informa que el docente Dr. NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO es nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Química en la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas con fecha de nombramiento 01 de mayo del 2005 con Resolución N° 018-2005-CU y fecha de categoría 26 de setiembre del 2012 con Resolución N° 223-2012-CU, tiene Título Profesional de Licenciado en Psicología, Grado Académico de Maestro en Psicología y Grado Académico de Doctor en Psicología;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio N° 1222-2020-OPP de fecha 05 de octubre del 2020, informa que el cargo de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química está previsto en el CAP aprobado por Resolución N° 103-2017-R y no tiene remuneración al cargo;

Que, obra en autos el Oficio N° 690-2020-VRI-VIRTUAL de fecha 09 de noviembre de 2020, por el cual la Vicerrectora de Investigación informa a la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, que el docente Dr. NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO a la fecha sí cuenta con un proyecto vigente y en ejecución titulado “LA PERSONALIDAD Y LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, el cual se aprobó con Resolución Rectoral N° 440-2020-R y con cronograma del 01 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021; asimismo, adjunta el listado de los últimos tres proyectos de investigaciones finalizados;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 788-2020-OAJ recibido el 14 de diciembre de 2020, en atención al Oficio N° 0208-2020-FIQ de fecha 19/05/2020 de la Decana de la Facultad de Ingeniería Química en relación a la designación como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química al docente Dr. NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO a partir del 01 de mayo del 2020, informa que conforme a lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos el Dr. NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría Asociado Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; asimismo informa que el citado docente tiene el Título Profesional en Psicología, el grado de Maestro en Psicología y el Grado de Doctor en Psicología, y considerando la Ley N° 30220 “Ley Universitaria” en su Art 37° cambió de denominación al Instituto de Investigación por el de Unidad de Investigación refiriendo que: “*La unidad de Investigación, o el que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor*”; además informa que el Art 62° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece sobre la Unidad de Investigación que: “*La Unidad de Investigación es la encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad. Está dirigido por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano*”; y que el Art. 59 del Reglamento General de Investigación de la UNAC aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 238-2019-CU para ostentar dicho cargo deben cumplir con los siguientes requisitos: “*...El Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente. De no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro. (...)*”; finalmente la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, el Estatuto de la UNAC y las dependencias administrativas mencionadas, el docente Dr. NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO ostenta la categoría Asociado Tiempo Completo, tiene el Grado de Doctor en Psicología y que si bien no tiene el Título Profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad, esto de carácter opcional, por lo que procedería la referida designación con eficacia anticipada a partir del 01 de mayo, conforme a la normatividad señalada;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 377-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 314-2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 05 de octubre de 2020 respectivamente; al Oficio N° 1222-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 16 de enero de 2020; al Informe Legal N° 788-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de diciembre de 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

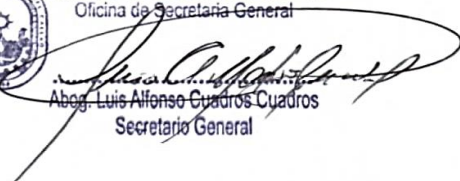
RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al docente **Dr. NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO**, como Director de la Unidad de Investigación de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de mayo de 2020, conforme a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente, presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, SUPROUNAC e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, UFIQ, ORRHH, UE, UR, OAJ, DIGA, OCI,
cc. ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC, SUPROUNAC e interesado.